



**JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
TUNJA**

Tunja, 20 OCT 2017

Tipo Proceso: ACCIÓN POPULAR
Radicación: 150013333010-2011-00043-00
Demandante: JOSÉ AMADO LÓPEZ MALAVER
Demandado: MUNICIPIO DE TOCA

En aras de garantizar el cabal cumplimiento de las ordenes contenidas en el fallo de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013), se deberá oficiar a la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P., con el fin de obtener un informe sobre la ejecución del contrato N° 003 de 2015, específicamente lo relacionado con la "Construcción de interceptor para el sistema de alcantarillado del municipio de Toca".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

REQUERIR a la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P., para que dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, presente informe detallado sobre la ejecución del contrato N° 003 de 2015, específicamente lo relacionado con la "Construcción de interceptor para el sistema de alcantarillado del municipio de Toca".

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FABIAN ANDRÉS RODRIGUEZ MURCIA
JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA Notificación por Estado El auto anterior se notificó por Estado N° 27. HOY 23/10/2017, siendo las 8:00 a.m. EMILCE ROBLES GONZÁLEZ SECRETARÍA
--



JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja,

Radicación : 150013133010 2010-00166-00
Demandante : OSCAR AUGUSTO MORENO BERNAL
Demandado : MUNICIPIO DE TUNJA
Acción : POPULAR

A folios 193 a 205 el representante del ministerio público, como vocero del comité de verificación designado para el seguimiento en el cumplimiento de las ordenes emanadas del fallo de primera instancia fechado 11 de Abril de 2012, confirmado por el Tribunal Administrativo de Boyacá en providencia del 14 de febrero de 2013, proferidos en el proceso de la referencia, presenta informe de verificación fechado 11 de octubre de 2017, en el cual se indica, a manera de conclusión, que la entidad accionada, a la fecha, no ha dado cumplimiento a la orden judicial impuesta, que han sido ampliamente superados los plazos para adelantar las gestiones de contratación y ejecución, manteniéndose así la vulneración de los derechos colectivos amparados, por lo que solicita adelantar el proceso de desacato pertinente.

Ahora bien, dado que el municipio de Tunja en escrito aportado el 27 de septiembre de 2017 (fls. 188 a 192) manifiesta que realizó levantamiento topográfico y se realizó el listado de predios afectados con la obra y que para el año 2013 remitió dicha información a la oficina jurídica para adelantar las gestiones legales tendientes a adquirir tales predios, sin que a la fecha se reporte tal adquisición; además, que el Departamento de Boyacá se encuentra adelantando un proyecto de estudios y diseños desde la glorieta norte hacia la salida de Moniquirá, concluyendo que *"no es viable realizar la construcción de andenes en el sector hasta tanto el Departamento de Boyacá culmine el proyecto de Estudios y Diseños."*, y que ese proyecto será ejecutado por el Departamento de Boyacá.

Revisados entonces los informes presentados por el comité de verificación, el allegado por el Municipio de Tunja y verificado el material probatorio obrante en el proceso, debe resaltar el despacho, que a la fecha no se ha dado cumplimiento a las órdenes de la sentencia y por lo tanto se deberá proceder a iniciar el respectivo incidente de desacato con base en el artículo 41 de la Ley 472 de 1998 en contra de los representantes legales de la entidad territorial desde la fecha de expedición de la sentencia protectora de los derechos colectivos hasta la actualidad, cuya información de nombre y domicilio ya obran en el expediente (fl. 189), en ánimo de establecer si existe o no responsabilidad subjetiva sancionable.

En mérito de lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

1.- ABRIR el Incidente de Desacato en contra de la entidad accionada Municipio de Tunja.

2.- NOTIFICAR de manera personal al actual Alcalde de Tunja PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA y al exalcalde de la ciudad FERNANDO FLOREZ ESPINOSA, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, informen a éste despacho sobre el cumplimiento a lo ordenado en providencia de primera instancia fechado 11 de Abril de 2012, confirmada por el Tribunal Administrativo de Boyacá en providencia del 14 de febrero de 2013, dentro del proceso de la referencia. Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dado cumplimiento al fallo de la acción popular y para que en dicho termino ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Por secretaría envíense los oficios de notificación al mandatario y ex mandatario Municipal, en su calidad de representantes legales del ente territorial entre los años 2013 y 2017, quienes podrán ser notificados en las direcciones suministradas por el Municipio de Tunja que reposan en oficio obrante a folio 189.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FABIAN ANDRÉS RODRIGUEZ MURCIA
JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA Notificación por Estado El auto anterior se notificó por Estado N° 27 en la página web de la Rama Judicial, HOY <u>28/10/2019</u>, siendo las 8:00 a.m. EMILCE ROBLES GONZÁLEZ SECRETARÍA
